## PEDIDO DE AUDITORÍA A LOS JUECES Y FISCALES FEDERALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS EN SU DESEMPEÑO EN LOS DENOMINADOS JUICIOS DE "LESA HUMANIDAD".

Honorable Consejo de la Magistratura: Sta Presidente ADRIANA DONATO.

JUAN MIGUEL GIULIANO, DNI N° 4. 866.846, de estado civil casado, constituyendo domicilio en Avenida del Libertador 4854 - 1er piso, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 11 de Enero de 1938, Militar Retirado con el Grado de General de Brigada, en representación del Foro de Generales Retirados y GUILLERMO CÉSAR VIOLA DNI N° 8.488.475, de estado civil divorciado, constituyendo domicilio en Avenida Federico Lacroze 2045 - 4° piso, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 25 de Septiembre de 1950, Militar Retirado con el Grado de Coronel, en representación de la Unión de Promociones; nos presentamos ante V.S. y respetuosamente decimos:

### **OBJETO**

Que venimos a solicitar a ese Consejo una auditoría general tanto de forma como de contenido, sobre el universo de jueces y fiscales de todas las instancias, de sus resoluciones y dictámenes, que hayan intervenido en los denominados "juicios de lesa humanidad" que se han sustanciado o que se están sustanciando en todo el País. Por la naturaleza del petitorio no realizamos una relación circunstanciada de los hechos ni ofrecemos prueba lo que es, precisamente, el objeto de esta denuncia y que deberá investigar ese Alto Cuerpo. Por esa misma razón no individualizamos a los agentes judiciales. Este pedido de auditoría se basa en el precedente de Junio del corriente año, que se ha dispuesto sobre los delitos englobados en la calificación de "corrupción".

# LOS HECHOS GENÉRICAMENTE EXPUESTOS

No está dentro de esta presentación traer a la consideración de V.S. los antecedentes políticos-históricos de los hechos que seguidamente se enunciarán. Aquellos, que han sido objeto de estudio de historiadores, politólogos, polemólogos y sociólogos ya son de dominio público y harto conocidos por los miembros de ese Hble. Consejo.

La tragedia del enfrentamiento de los años 1975-83 en una guerra revolucionaria, (aunque en realidad sus comienzos se fijan en 1959) parecía haber quedado clausurada después de muchos años con las leyes 23.492 y 23.521.

Pero el desquite de los perdedores de aquella contienda encontró un cauce inesperado. Tuvo comienzo de ejecución en el año 2003. Un gobierno débil en sus orígenes que llegó al poder con un 23% de los votos emitidos, esto es una pequeña parte de la totalidad de la población, decían que necesitaba acumular poder; para eso debía cuidarse las espaldas y comenzó por recostarse ideológicamente en una ultraizquierda siempre ínfima, pero muy organizada y con capacidad de daño. A ella le ofreció la venganza sobre quienes los derrotaron treinta y cinco años antes. Ya no sería en el terreno de las armas, el instrumento iba a ser el Poder Judicial. Éste, con una ingeniería jurídica ad hoc, cuidadosamente estructurada de modo de encarcelar a los que defendieron al Estado, combatientes y civiles, pero dejando a salvo a los terroristas subversivos. Para cumplir con este cometido se arrasó con todos los principios liminares del DERECHO. El primero y del cual derivan casi todos, el de LEGALIDAD (Cód. de Hammurabi, 1700 a.C.), se hizo añicos. Para ello se amañó una interpretación -salvo el honroso voto del Vocal Carlos Fayt- por la cual el juscogens (todavía no suficientemente definido, pero análogo o derivado del Derecho Consuetudinario) CREA DELITOS. De tal modo que, aunque en la época de los sucesos no estaba ratificado el tratado de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, les era igualmente aplicable y, tan inaudito como eso, abarcó todas las jerarquías. Así se encarcelaron más de dos mil personas.

#### EL DERECHO VIOLADO

Aquí señalamos enfáticamente la ilegalidad, inconstitucionalidad y anticonvencionalidad del inicio, desarrollo y resoluciones de esos juicios; la
vulneración sistemática de nuestras leyes y de la Constitución Nacional, lo
que no admite siquiera discusión. En punto a la violación de acuerdos
internacionales cabe señalar que los tan blandidos tratados para justificar
el atropello, en realidad, todos ellos respetan explícitamente, a rajatabla,
el principio de legalidad. De lo que resulta que para juzgar treinta o
cuarenta años después supuestos delitos que a todo evento estaban
prescriptos, se atentó y se sigue atentando contra el orden jurídico. De tal
modo que no caben dudas que, ab initio, nuestros presos son PRESOS
POLÍTICOS y víctimas de delitos y abuso de poder por parte del Estado.

Para cumplir ese cometido los agentes judiciales "suspendieron" para ellos todas las garantías procesales que son aplicables a los delincuentes comunes.

Con un simple sentido enunciativo puntualizamos algunas: administración de justicia en un gran número de casos por jueces subrogantes sin independencia; permanencia durante muchos años en cárceles inmundas, de ancianos cuya edad promedio en un momento dado era de setenta y cinco años; exceso de muchos años -en dos, cinco, siete o más- de la prisión preventiva cuyo vencimiento de pleno derecho es a los tres años; denegatoria de la prisión domiciliaria de los mayores de setenta años otorgables también de pleno derecho, salvo dos excepciones expresamente previstas por la ley; lo mismo ocurrió con los enfermos graves; condenas a gravísimas penas, fundadas solo en pruebas testimoniales producidas treinta o cuarenta años después de los sucesos, esto es con insuficiencia cuando no ausencia de prueba; la muerte adelantada por las infames condiciones de detención de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PRISIONEROS a la fecha, de los cuáles CINCUENTA Y CINCO corresponden al período de gobierno actual.- Algunos de los delitos que configurarían esos hechos probables son: prevaricato, privación ilegítima de la libertad, abandono de persona, tortura, cosa juzgada fraudulenta, homicidio con dolo eventual. La misión de la auditoría solicitada es comprobarlos.

Por todo lo dicho precedentemente denunciamos a los jueces y fiscales federales que ejercen o han ejercido jurisdicción en estos juicios, de todas las instancias desde la Suprema Corte de Justicia (con excepción del Vocal Fayt) y solicitamos al Consejo de la Magistratura que realice una auditoría formal y substancial de las causas, único modo posible de comprobar los hechos aludidos para que, en su caso, se produzcan sus destituciones y posterior sometimiento a los tribunales penales correspondientes.

#### PETITORIO

CONSECTO

- 1) Nos tenga por presentados por parte y con domicilio constituido.
- 2) Se practique la auditoría formal y substancial solicitada.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERÁ JUSTICIA.

UAN MIGUEL GIULIANO DNI N° 4, 866,846

GUILLERMO CÉSAR VIOLA

4 MAR DNIN' 8.488.475

MESA DE ENTRADAS